



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



00000 1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NRO. 000707.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

DENOMINACIÓN:

CHAVEZ MOLINA ASOCIADOS CIA. LTDA. ✓

OTORGADA POR:

SR. PAÚL ANÍBAL CHÁVEZ GALARZA. ✓  
SR. CARLOS ANDRÉS MOLINA ÁVILA. ✓  
SR. RODRIGO JAVIER CALAHORRANO ✓  
ESPINOSA.

CUANTIA:

USD \$ 400,00 ✓

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%%%%  
%%%%%%%%  
%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte  
y tres (23) de Febrero del año dos mil diez, ante mi DOCTOR  
FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO  
DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor PAÚL ANÍBAL  
CHÁVEZ GALARZA, de estado civil soltero, por sus propios  
derechos; Señor CARLOS ANDRÉS MOLINA ÁVILA, de estado  
civil soltero, por sus propios derechos; y, señor RODRIGO

1 **JAVIER CALAHORRANO ESPINOSA**, de estado civil soltero, por  
2 sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de  
3 edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito  
4 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que  
5 la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a  
6 escritura pública, la minuta de constitución de una compañía  
7 limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el  
8 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
9 Públicas a su cargo sirvase insertar una de constitución de  
10 compañía al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
12 presente escritura las siguientes personas: a) Señor Paúl Aníbal  
13 Chávez Galarza, de estado civil soltero; b) Señor Carlos Andrés  
14 Molina Ávila, de estado civil soltero; y, c) Señor Rodrigo Javier  
15 Calahorrano Espinosa, de estado civil soltero.- Los  
16 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados  
17 en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces.- **SEGUNDA.-**  
18 **VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes  
19 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto  
20 constituyen, una compañía de responsabilidad limitada  
21 denominada **CHAVEZ MOLINA ASOCIADOS CIA. LTDA.**, con  
22 arreglo a las cláusulas, declaraciones y estipulaciones que en  
23 estos estatutos constan, y de conformidad con la Ley de  
24 Compañías.- **TERCERO.- ESTATUTOS DE CHAVEZ MOLINA**  
25 **ASOCIADOS CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.-**  
26 **DENOMINACION.-** La compañía se denominará **CHAVEZ**  
27 **MOLINA ASOCIADOS CIA. LTDA.**, y por lo tanto en todas las  
28 operaciones girará con este nombre y se regirá por las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00000 2



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

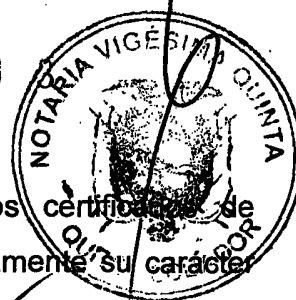
1 disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código  
2 demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que  
3 realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes  
4 estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de  
5 la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta  
6 General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y  
7 fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACION.-** La  
8 duración de la Compañía será de quince años contados a partir  
9 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
10 Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de  
11 dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo  
12 acuerdo de la Junta General, conforme a lo dispuesto en estos  
13 estatutos, sin perjuicio de los casos en que tenga que disolverse  
14 la compañía por disposición de la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.-**  
15 **OBJETO.-** Esta sociedad tiene por objeto realizar las siguientes  
16 actividades: a) Brindar todo tipo de asesoría y soporte técnico a  
17 nivel interno y externo en las áreas de Marketing y Publicidad. b)  
18 La difusión y promoción de bienes, productos y servicios por  
19 cualquier medio publicitario c) La Planificación, organización,  
20 realización y promoción de toda clase de eventos y espectáculos  
21 públicos y privados dentro y fuera del país; d) La Publicidad por  
22 internet: el diseño grafico, diseño de paginas web; e) Asesoría  
23 completa para campañas publicitarias: asesoría en medios, en  
24 mercadeo, en relaciones publicitarias; f) La Producción,  
25 elaboración y diseño de piezas publicitarias g) La importación y  
26 exportación de todo tipo de accesorios, tecnología y material  
27 publicitario en general; h) La Creación y producción de elementos  
28 técnicos de difusión i) La Planificación de Medios, mediante la

1. negociación, compra y control de espacios publicitarios. j) La  
2. Elaboración, auspicio, promoción, diseño y en general la  
3. Representación de todo tipo de productos, marcas, bienes y  
4. servicios k) La Compra venta y alquiler de material y medios  
5. publicitarios l) El Diseño e impresión de material publicitario m) El  
6. Análisis y estudio de productos y mercados. n) La implantación,  
7. desarrollo, producción y comercialización de productos,  
8. tecnología, bienes y servicios nuevos y exclusivos de la  
9. compañía. ñ) La Realización de cursos y talleres de capacitación  
10. en las áreas de marketing y Publicidad.- Para el cumplimiento de  
11. su objeto social la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda  
12. clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar,  
13. aceptar, negociar, cancelar, toda clase de instrumentos civiles o  
14. comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías,  
15. suscribir o adquirir acciones o parte de interés de ellas o  
16. incorporarse a ellas; y, en general celebrar o ejecutar todo acto o  
17. contrato que se relacione con su objeto social y que esté  
18. permitido por la Ley.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital  
19. inicial es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
20. **UNIDOS DE AMERICA (USD \$400.00)**, dividido en  
21. CUATROCIENTAS (400,00) participaciones de UN DÓLAR DE  
22. LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( \$1,00) cada una,  
23. iguales, acumulativas e indivisibles. El aumento o disminución del  
24. capital social se podrá acordar por resolución de la Junta General  
25. de conformidad a lo establecido en la Ley. El capital no podrá  
26. estar representado por certificados negociables y estará dividido  
27. en participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.  
28. **ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

00000



1 compañía entregará a cada socio el o los certificados de  
2 aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter  
3 de no negociable y el número de participaciones que corresponde  
4 al respectivo aporte. Los derechos, obligaciones y  
5 responsabilidades de los socios son los establecidos en los  
6 pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
7 **SEPTIMO.- TRANSFERENCICA Y TRANSMISION DE LAS**  
8 **PARTICIPACIONES.-** La participación es transferible por acto  
9 entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros solamente  
10 con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de  
11 las participaciones se hará por escritura pública con los requisitos  
12 que señala la Ley. La participación es transmisible por herencia.  
13 **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE SOCIOS Y**  
14 **PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de socios y  
15 participaciones, en el cual inscribirá, las suscripciones, las  
16 cesiones y en general cualquier modificación al derecho sobre  
17 participaciones.- **ARTICULO NOVENO. DERECHOS Y**  
18 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son derechos y  
19 obligaciones de los socios: a) Intervenir en las Juntas Generales  
20 de Socios personalmente o por medio de representante, en este  
21 último caso, mediante carta dirigida al Gerente General con  
22 carácter de especial para cada Junta, salvo la existencia de poder  
23 notarial y de carácter general en lo que se refiere a la  
24 representación; b) Votar en las Juntas Generales; c) Percibir los  
25 beneficios que le correspondan a prorrata de la participación  
26 social pagada; d) Abstenerse de realizar todo acto que implique  
27 injerencia en la administración; e) Ser preferido para la  
28 adquisición de las participaciones de otros socios; f) Pagar a la

1 compañía la participación suscrita; y, g) Todos los demás  
2 señalados en la Ley y en los estatutos.- **ARTICULO DECIMO.-**  
3 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del socio está limitada  
4 al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones  
5 expresadas y determinadas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO**  
6 **PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía se  
7 gobierna por medio de la Junta General y se administra por medio  
8 del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO**  
9 **SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta  
10 General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano  
11 supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver  
12 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a tomar  
13 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la  
14 misma.- Las resoluciones sobre asuntos de su competencia se  
15 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios  
16 presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
17 la mayoría. La Junta General de Socios podrá acordar el aumento  
18 de capital social, y la disolución anticipada de la compañía con  
19 una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por  
20 ciento del capital social concurrente.- **ARTICULO DECIMO**  
21 **TERCERO.- LUGAR DE LA REUNION.-** Las Juntas  
22 generales se reunirán en el domicilio principal de la compañía, sin  
23 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho  
24 (238) de la Ley de Compañías para el caso de Juntas  
25 Universales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE**  
26 **JUNTAS Y JUNTA ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de  
27 Socios serán ordinarias y extraordinarias. La Junta General  
28 Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro de los tres

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
2 compañía para considerar los siguientes asuntos: los estados  
3 financieros de la compañía del último ejercicio económico, la  
4 propuesta de los administradores sobre el tratamiento que deba  
5 darse a los resultados económicos de dicho ejercicio, el  
6 presupuesto operativo de la compañía correspondiente al  
7 ejercicio económico en el que se realiza la Junta General  
8 Ordinaria, el informe de los administradores de la compañía sobre  
9 la gestión social de la misma y cualquier otro asunto puntualizado  
10 en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA**  
11 **EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se  
12 reunirán, cuando fueren convocadas, para tratar únicamente los  
13 asuntos puntualizados en la Convocatoria que se haga.-  
14 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** La Junta  
15 General será convocada mediante comunicación por escrito  
16 dirigida a cada socio por el Presidente o por el Gerente General  
17 de la Compañía, debiendo dejarse constancia de este hecho. Las  
18 convocatorias se harán, por lo menos, con diez días de  
19 anticipación el señalado para la reunión. La Convocatoria deberá  
20 contener el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. La  
21 Junta no podrá tratar sino los asuntos determinados en la  
22 convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**  
23 **SEPTIMO.-** La Junta General, además podrá convocarse por el  
24 simple pedido escrito del o de los Socios que completen por lo  
25 menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos  
26 que indique su petición.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**  
27 **QUORUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse en  
28 primera convocatoria, será necesario que los socios presentes

1. representen más de la mitad del capital social. En segunda  
2. convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, sea  
3. cual fuere la aportación del capital social que representen,  
4. debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se  
5. haga.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS**  
6. **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
7. anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
8. válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional  
9. para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
10. capital pagado y los asistentes, acepten por unanimidad la  
11. celebración de la Junta, y suscriban todos los presentes la  
12. correspondiente acta.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá la Junta  
13. General el Presidente de la compañía y como Secretario actuará  
14. el Gerente General. Las actas de la Junta se llevarán en hojas  
15. móviles escritas a máquina, foliadas con numeración continua,  
16. sucesiva y rubricada por el Presidente y Secretario una por una.  
17. Se formará un expediente de cada Junta, que contendrá la copia  
18. del acta, los documentos que justifiquen la convocatoria, la lista  
19. de concurrentes y todos los demás documentos que hubieren  
20. sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
21. **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las  
22. atribuciones de la Junta General: a) Reformar y codificar los  
23. estatutos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital  
24. social; c) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración,  
25. disolución y liquidación de la compañía, y designar liquidadores,  
26. cuando fuera del caso, determinando sus atribuciones; d) Acordar  
27. la fusión o transformación de la compañía y su convalidación; e)  
28. Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes raíces, así



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00000 5



1 como la obtención y concesión de garantías, avales o fianzas;  
2 Resolver sobre la participación de la compañía como socia o  
3 accionista de otras compañías, así como la formación de  
4 asociaciones o consorcios con otras personas naturales o  
5 jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objetivo; g)  
6 Designar y remover por las causas legales a los administradores  
7 de la compañía; h) Decidir sobre las cuentas, balances e informes  
8 que presenten los administradores acerca de la gestión social; i)  
9 Resolver acerca del reparto de utilidades o amortización de  
10 pérdidas; j) Acordar la formación de reservas; k) Consentir en la  
11 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; l)  
12 fijar las retribuciones de los administradores; m) Acordar la  
13 exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales  
14 establecidas en la Ley; n) Disponer que se entablen las acciones  
15 correspondientes en contra de los administradores; y, ñ) Todos  
16 los demás señalados en la Ley y en estos estatutos. **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
18 La administración de la compañía corresponde al Presidente y  
19 Gerente General, dentro de las atribuciones señaladas en la Ley  
20 y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**  
21 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la  
22 compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente  
23 General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el  
24 giro de su negocio, en operaciones comerciales y civiles, con las  
25 limitaciones que establece la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO**  
26 **VIGESIMO CUARTO.- PRESIDENTE.-** El Presidente de la  
27 compañía será nombrado por la Junta General, y podrá ser socio  
28 o no de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrá

1 ser reelegido indefinidamente. Continuará en su cargo hasta ser  
2 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**  
3 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al  
4 Presidente: a) Vigilar la correcta marcha de los negocios  
5 sociales; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras  
6 públicas de aumento de capital, prórroga de plazo de duración,  
7 reforma a los estatutos, disolución y liquidación de la compañía,  
8 reactivación, convalidación, transformación y fusión de la  
9 compañía, los certificados de aportación, las Actas de la Junta  
10 General, las escrituras de compra o venta de bienes raíces y de  
11 gravámenes sobre bienes raíces de la compañía; c) Presidir la  
12 Junta General; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de  
13 falta o impedimento de éste, con todos los deberes y atribuciones  
14 señalados en la Ley, y estos estatutos para el Gerente General,  
15 incluyendo la representación legal; y, e) Todos los demás  
16 señalados en la Ley y estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**  
17 **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será  
18 nombrado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no  
19 de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser  
20 reelegido indefinidamente. Continuará en sus funciones hasta ser  
21 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
22 **GERENTE GENERAL: DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son  
23 atribuciones y deberes del Gerente General los siguientes: a)  
24 Administrar y dirigir los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a  
25 nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que  
26 pertenezcan al giro ordinario del negocio y al objeto de la  
27 compañía, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y  
28 estos estatutos; c) Representar a la compañía Judicial y



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

00000 6



- 1 Extrajudicialmente; d) Suscribir las escrituras públicas  
2 instrumentos privados en los que consten actos y contratos que  
3 celebra la compañía, incluyendo compra y venta de bienes  
4 muebles o inmuebles, prendas, hipotecas, debiendo concurrir  
5 conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en el  
6 literal b) del artículo vigésimo quinto de estos estatutos; e) Girar,  
7 aceptar, suscribir, ceder, endosar, protestar letras de cambio,  
8 pagarés a la orden, y toda clase de documentos civiles y  
9 mercantiles; f) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias  
10 de la compañía; g) Tener a su cargo y cuidado los bienes y  
11 fondos de la compañía; h) Mantener el dinero de la compañía en  
12 cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas;  
13 i) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada  
14 sobre la situación de la compañía, el balance anual, la cuenta de  
15 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios,  
16 dentro de los plazos señalados por la Ley; j) Convocar a Juntas  
17 Generales y suscribir con el Presidente las respectivas actas; l)  
18 Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros,  
19 contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía;  
20 ll) Inscribir su nombramiento, el del Presidente, Gerente General  
21 y el de los liquidadores, cuando fuere del caso, en el Registro  
22 Mercantil; m) Nombrar y remover los empleados y trabajadores de  
23 la compañía; n) Nombrar apoderados especiales; ñ) Nombrar  
24 apoderados generales con la autorización de la Junta General; y,  
25 o) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.  
26 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL BALANCE.-** El balance  
27 reflejará fielmente la situación económica y financiera de la  
28 compañía. El Gerente General está obligado a presentar a los

1 socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la  
2 propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la  
3 gestión, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación  
4 del respectivo ejercicio económico. **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un  
6 fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte  
7 por ciento del capital social. En cada anualidad de las utilidades  
8 líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para dicho  
9 objeto. **ARTICULO TRIGESIMO.- DISTRIBUCION DE**  
10 **BENEFICIOS.-** Las utilidades se pagarán únicamente de  
11 beneficios obtenidos y percibidos. **ARTICULO TRIGESIMO**  
12 **PRIMERO.- DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por  
13 cualquiera de las causas establecidas por la Ley. **ARTICULO**  
14 **TRIGESIMO SEGUNDO.- LIQUIDACION.-** La liquidación de la  
15 compañía se sujetará a las normas establecidas por la Junta  
16 General respectiva. Deberá designar uno o más liquidadores y  
17 determinar sus atribuciones. En todo caso con sujeción a lo  
18 dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
19 **TRIGESIMO TERCERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**  
20 **CAPITAL SOCIAL.** Los comparecientes manifiestan que  
21 constituyen la compañía con un capital social de  
22 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
23 **AMERICA (USD \$ 400,00),** el mismo que se halla íntegramente  
24 suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), es decir la  
25 cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
26 **UNIDOS DE AMERICA (USD \$400,00),** en numerario, de  
27 conformidad con la cuenta de integración que se protocoliza con



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO

00000 7



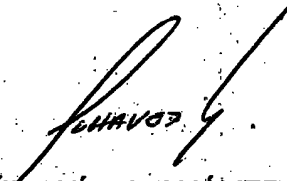
1 este instrumento. El cuadro de integración de capital de la  
2 compañía queda de la siguiente forma:

|    |             |           |           |           |          |
|----|-------------|-----------|-----------|-----------|----------|
| 3  |             | CAPITAL   | CAPITAL   | SALDO     | PARTICI- |
| 4  |             | SUSCRITO  | PAGADO    | (dólares) | PACIONES |
| 5  |             | (dólares) | (dólares) |           |          |
| 6  | Chávez      | 176 /     | 176 /     | 00        | 176 /    |
| 7  | Paul        |           |           |           |          |
| 8  | Molina      | 176 /     | 176 /     | 00        | 176 /    |
| 9  | Carlos      |           |           |           |          |
| 10 | Calahorrano | 48 /      | 48 /      | 00        | 48 /     |
| 11 | Rodrigo     |           |           |           |          |
| 12 | TOTAL:      | 400 /     | 400 /     | 00        | 400 /    |

13 De esta forma, declaran los socios fundadores que se encuentran  
14 cumplidos los requisitos señalados en las pertinentes  
15 disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**

16 **CUARTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a) Queda  
17 facultado el Señor Carlos Andrés Molina Ávila autorizado para  
18 culminar con el trámite de legalización de esta compañía, hasta la  
19 inscripción en el Registro Mercantil de este cantón Quito; b) Por  
20 resolución unánime de los socios, se designan al Señor Carlos  
21 Andrés Molina Ávila y al Señor Paul Aníbal Chávez Galarza como  
22 Presidente y Gerente General, respectivamente, por un período  
23 de dos años, hasta ser legalmente reemplazados.- Usted señor  
24 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- **HASTA**  
25 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el  
26 señor Doctor Carlos Egas Egas, portador de la matrícula  
27 profesional número: Ochocientos quince del Colegio de Abogados  
28 de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se

1 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída  
2 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se  
3 afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo el Notario  
4 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7   
8 SR. PAUL ANÍBAL CHÁVEZ GALARZA.

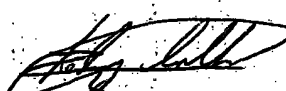
9 C.C. 1713207074

10 P.V. 193 - 0010

11  
12   
13 SR. CARLOS ANDRÉS MOLINA ÁVILA.

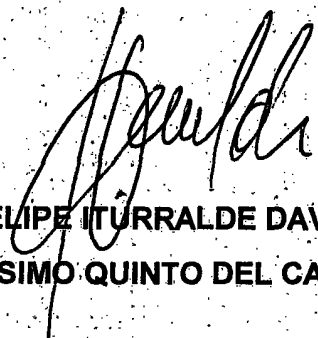
14 C.C. 1713720355

15 P.V. 054 - 0115

16  
17   
18 SR. RODRIGO JAVIER CALAHORRANO ESPINOSA

19 C.C. 1716779465

20 P.V. 118 - 0061

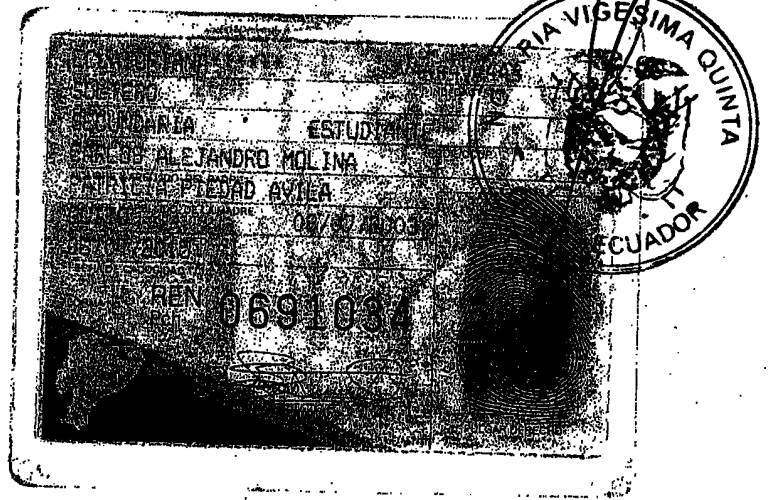
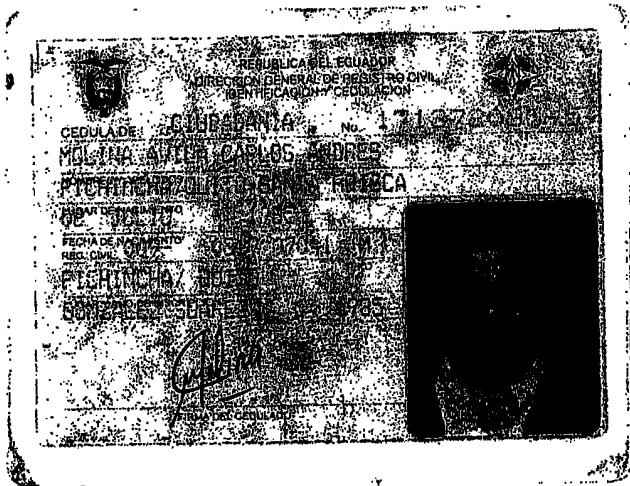
21  
22  
23   
24 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.  
25 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

26

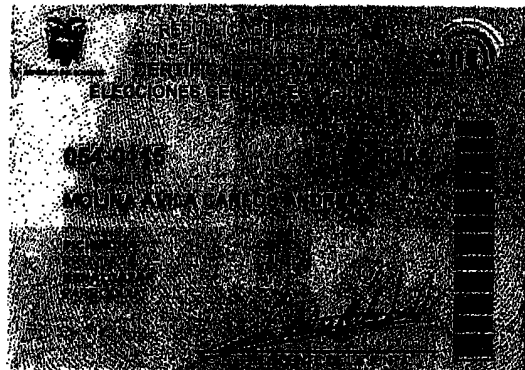
27

28

00000 8



(2)

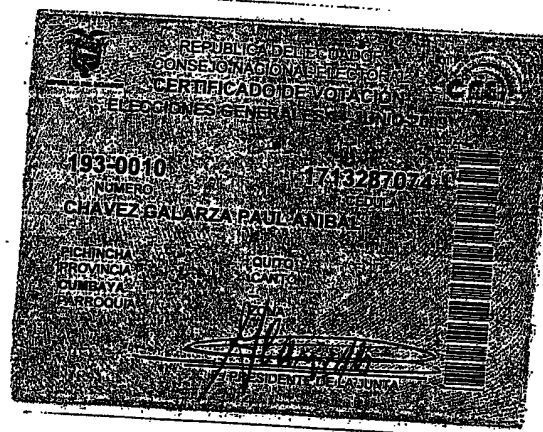
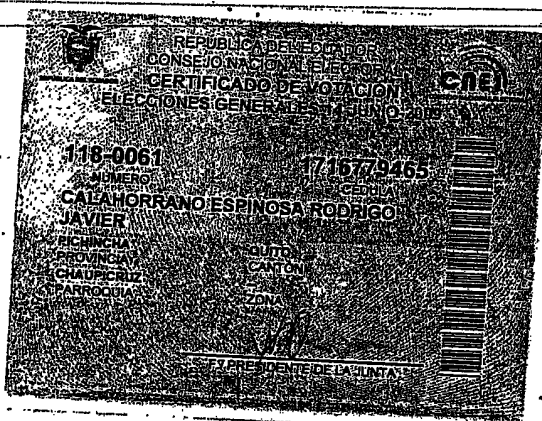
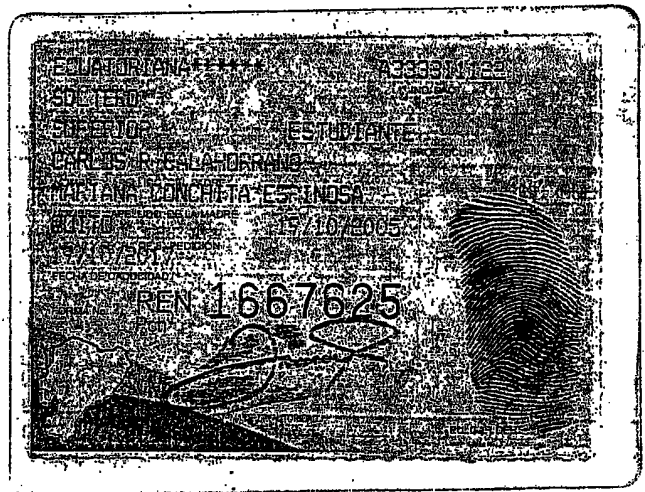
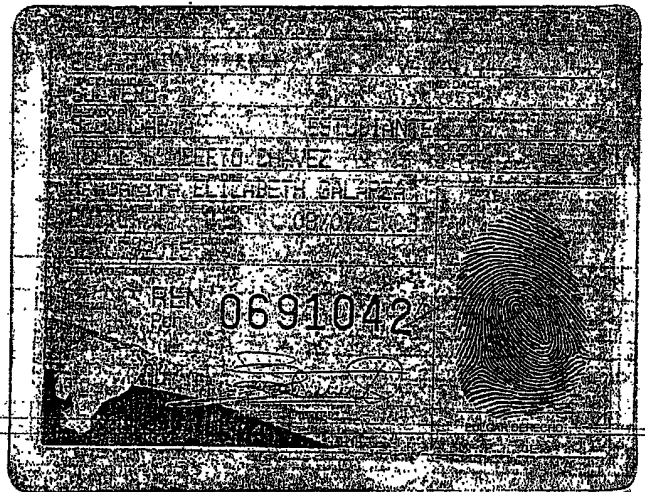
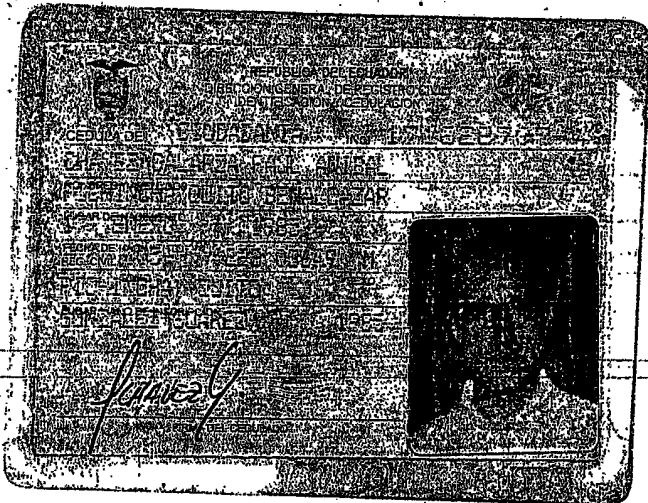


De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 23 FEB. 2010

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS  
NOTARIO





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 23 FEB 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO



00000 9

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7282140  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: EGAS EGAS CARLOS AUGUSTO FRANCISCO LEOPOLDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2010 12:04:18 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CHAVEZ MOLINA ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004005**

Hemos recibido, de

Nombre:  
① CALAHORRANO ESPINOSA RODRIGO JAVIER  
② CHAVEZ GALARZA PAUL ANIBAL  
③ MOLINA AVILA CARLOS ANDRES

Aporte  
48.00 ✓  
176.00 ✓  
176.00 ✓  
**Total** 400.00 ✓

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**CHAVEZ MOLINA ASOCIADOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Lunes, Febrero 8, 2010** ✓

FECHA

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

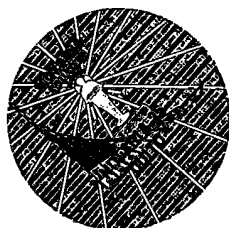
0000010

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: CHAVEZ MOLINA ASOCIADOS CIA. LTDA.**, otorgado por **SR. PAUL ANIBAL CHAVEZ GALARZA Y OTROS** debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, veintitrés de febrero del año dos mil diez.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

0000011

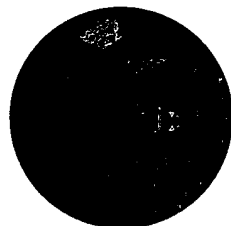


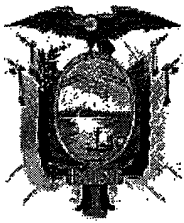
NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 10. 000834, dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, el 04 de marzo del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**CHAVEZ MOLINA ASOCIADOS CIA. LTDA.**", celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 23 de febrero del 2010, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 08 de marzo de 2010

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



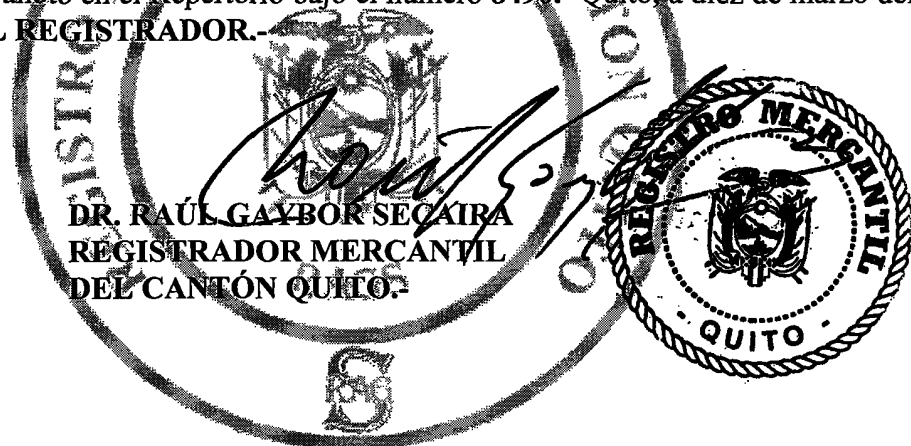


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 04 de marzo del 2.010, bajo el número **677** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CHAVEZ MOLINA ASOCIADOS CIA. LTDA."**, otorgada el 23 de febrero del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **377.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **8490.-** Quito, a diez de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

F



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

05972

0000013

Quito,

18 MAR 2010

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CHAVEZ MOLINA ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL